MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2163 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO- ASMUPROQUIN.

Entre los suscritos a saber: el señor **JULIAN MAURICIO JARA MORALES,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 de Armenia (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación, según acta de posesión número 349 del 15 de mayo de 2020; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 009 del 20 de septiembre de 2021, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"*** y de conformidad con el Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA***" modificado por el Decreto 00099 del 24 de enero de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020, QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA**", Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"***, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO** de una parte y de la otra **LA ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO- ASMUPROQUIN**, identificada con Nit N° 801.004.361-8, representada legalmente por el señor **GERARDO LÓPEZ CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.537.400, expedida en Armenia, Quindío, con domicilio en La Carrera 16 N° 20-15, Edificio de Bellas Artes, en Armenia, Quindío y con teléfono 3155289227, y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato modificatorio No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 2163 de 2021, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita el día diecisiete (17) de noviembre de 2021 por el Doctor **JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO**, Secretario de Cultura del Departamento del Quindío, en calidad de supervisor del contrato, y la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **a)** Que el Departamento del Quindío suscribió con **LA ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO- ASMUPROQUIN**, el contrato de prestación de Servicios No. 2163 de 2021 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, QUE SE REQUIERE PARA EL APOYO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTOS DE DISTINTOS GENEROS MUSICALES; REQUERIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($169.800.000,00),** incluido impuestos. **b)** Que el contrato de la referencia tiene un plazo de ejecución que se contará a partir del acta de inicio, es decir desde el treinta (30) de septiembre y hasta el 21 de diciembre de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos. En todo caso no podrá exceder la vigencia 2021 por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($169.800.000,00),** incluido impuestos. **c)** Que se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes en su forma de pago, toda vez que en la estipulada inicialmente se pactó que el Departamento del Quindío pagaría al contratista, el valor total del contrato mediante pagos mensuales, conforme a las actividades efectivamente realizadas previa entrega del informe de actividades y visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF); sin embargo, al establecer las fechas para realizar los respectivos desembolsos al contratista, se evidencia que al indicarse dentro de la forma de pago que los pagos del respectivo contrato se harán a través de pagos mensuales, corresponde a que el último pago de la ejecución del contrato se

realice el veintinueve (29) de diciembre del año en curso, superando esto la fecha de ejecución del mismo, que como ya se relacionó anteriormente tiene como plazo máximo el día veintiuno (21) de diciembre del 2021. **d)** Que con el fin de que el contrato de la referencia pueda continuar con su correcta ejecución dando un cabal desarrollo a las actividades en el establecidas, y puedan ser desembolsados los pagos que a este correspondan, se hace necesario realizar una modificación a la forma del pago del mismo. **e)** Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución. **f)** De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar el presente contrato modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la forma de pago inicialmente establecida en la **CLÁUSULA TERCERA "FORMA DE PAGO"** del Contrato de Prestación Servicios No. 2163 de 2021, de la siguiente manera: **FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante pagos parciales conforme a las actividades real y efectivamente ejecutadas previa entrega del informe de actividades y visto bueno y recibo a satisfacción emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF). **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 2163 de 2021, continuaran vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
CONTRATANTE

GERARDO LÓPEZ CASTILLO
Representante Legal Asociación de Músicos Profesionales del Quindío- ASMUPROQUIN.
CONTRATISTA

Proyectó y elaboró: Daniela Mejía Forero- Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: Juan Manuel Rodríguez Brito – Secretario de Cultura
Revisó: María Fernanda Arévalo Medina- Abogada Contratista
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación-